

Teniendo en cuenta que el demandado dio cumplimiento a lo dispuesto en auto del 21 de marzo de 2019 y de acuerdo con lo manifestado por el Defensor de Familia adscrito al Juzgado, se dispone:

1.-ACEPTAR la caución prestada por el demandado.

2.-DECRETAR el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en el presente proceso. **Ofíciense.**

3.-OFICIAR al secuestre UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ – Auxiliares de la Justicia S.A.S., para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, proceda a hacer entrega del bien inmueble distinguido con folio de M.I. No. 051-86699 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Cundinamarca, al demandado PEDRO JAVIER CABALLERO CAMACHO. El bien fue dejado bajo su disposición por el juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, en diligencia de secuestro practicada el 13 de agosto de 2018, dentro del despacho comisorio No. 2017-1153. **Ofíciense.**

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ